



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

02 OCT. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 7 de septiembre del año en curso se suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Capital Federal y Gran Buenos Aires, con el objeto de crear entre las partes, vínculos de colaboración institucional a efectos de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de actividades de difusión de derechos, así como también de otras que resulten de interés común, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias.

En idéntica fecha se suscribió un Convenio Específico con el objeto de que la Defensoría haga llegar al Sindicato una cantidad de "Guías Básicas de Derechos", cada una con una temática distinta, para ser entregadas

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

gratuitamente por los vendedores de diarios a los clientes que compren diarios y revistas .

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Artículo 2º.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN Nº 137117



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.